



**Contrato de Intermediación  
TALENTA GESTIÓN A.V., S.A.**

**CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Barcelona a ..... de ..... de 201...

**REUNIDOS****De una parte,**

D. ...., actúa según poder otorgado ante el Notario D. Tomás Giménez Duart, con el número 2582 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 41338 d, folio 183, hoja nº B 390683, en nombre y representación de **TALENTA GESTIÓN A.V., S.A.**, con C.I.F. nº A-65137663, entidad sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**Talenta**"). Talenta, agencia de valores constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart, el día uno de Julio de 2009, bajo el nº de su protocolo 2582, figura inscrita en el Registro de Entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 236 y en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 41338 d, folio 183, hoja nº B 390683 y domicilio en Barcelona, Passatge de la Concepció nº 7 1º piso.

**Y DE OTRA**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en .....,  
N.I.F. ...., que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho ( el "**Cliente**").

**EXPONEN**

- I. Que Talenta es una empresa de servicios de inversión, inscrita con el número 236 en el correspondiente registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"). Los datos de información de registro de Talenta pueden consultarse tanto en la página Web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) así como físicamente en la calle Miguel Ángel 11, 28010, Madrid.
- II. Que el Cliente está interesado en recibir, y Talenta, por su parte, está interesada en prestar un servicio de inversión consistente en la recepción y transmisión de órdenes por cuenta del Cliente en relación con uno o más instrumentos financieros (el "**Servicio de Inversión**").
- III. A los efectos del presente Contrato, y de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Cliente declara expresamente su condición de **Cliente Minorista** que está de acuerdo en recibir dicho tratamiento.
- IV. Con el objeto de la correcta identificación del Cliente como cliente de Talenta de cara a que este pueda remitir las órdenes de compraventa de valores que en cada momento estime necesario, se le informa que se le ha asignado el número de cliente **XXX** (el "**Número de Cliente**").
- V. Que el Cliente conoce que las decisiones de inversión y desinversión en renta variable, en renta fija y en opciones y futuros suponen un riesgo, en tanto en cuanto no puede predecirse de ningún modo la evolución de un valor en el mercado por la multiplicidad de factores, en su mayor parte impredecibles, que influyen en su variación.
- VI. Que de acuerdo con lo señalado, ambas Partes están de acuerdo en suscribir el presente Contrato de Intermediación de instrumentos financieros (el "**Contrato**") que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

## CLAUSULAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El presente Contrato regula las condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio de Inversión por parte de Talenta.
- 1.2 El presente Contrato es aplicable a las compraventas que Talenta efectúe por orden y cuenta del Cliente de cualesquiera valores mobiliarios y activos financieros denominados en euros o en otras divisas, típicos o atípicos, admitidos o no a cotización en cualesquiera mercados de valores, nacionales o extranjeros.

### 2. DURACIÓN

- 2.1 El Contrato se formaliza por tiempo indefinido, comenzando su vigencia en el momento de la firma del mismo.
- 2.2 La resolución del Contrato no afectará a la tramitación y liquidación de las operaciones en curso que se hubieren ordenado con anterioridad a la fecha de resolución del Contrato y que se encuentren pendientes de liquidar, que seguirán su curso con arreglo a las condiciones previstas en este Contrato.
- 2.3 En caso de resolución del Contrato, Talenta tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del Contrato.

### 3. CANALES Y ÓRDENES DE COMPRAVENTA DE VALORES

- 3.1 Se entenderá por órdenes de compraventa de valores del Cliente, todas las órdenes de suscripción o enajenación de valores que el Cliente realice por cualquiera de los canales que Talenta ponga a su disposición.
- 3.2 El Cliente o el representante o apoderado de éste, previa su correspondiente identificación, podrá cursar sus órdenes por los siguientes canales:
  - (i) De manera escrita: toda orden escrita deberá de completarse de acuerdo con el modelo normalizado que, en todo momento, Talenta ponga a disposición del Cliente.
  - (ii) Por vía telefónica no escrita: las órdenes recibidas por vía telefónica serán siempre grabadas en soporte magnético o cualquier otro sistema de grabación, sin perjuicio de que Talenta requiera la posterior conformación escrita de las mismas, entendiéndose tácitamente confirmadas una vez transcurra el plazo de 15 días establecido al efecto.
- 3.3 En el caso de órdenes por escrito, las mismas se entenderán recibidas cuando así conste mediante la entrega del oportuno resguardo de la orden sellado por Talenta. En el caso de que la orden cursada por el Cliente se efectúe de forma telefónica, solamente podrá tenerse como recibida la orden desde que Talenta confirme su recepción.
- 3.4 En todo caso, la orden se entenderá confirmada cuando Talenta, o una tercera entidad, comunique al Cliente por cualquier medio escrito la ejecución y, en su caso, la liquidación de la misma según sus instrucciones y éste no manifieste disconformidad en el plazo que al efecto le indique Talenta, que no podrá ser inferior a quince días desde la recepción de dicha información por el ordenante.

- 3.5 Una vez registrada la orden del Cliente, Talenta pondrá los medios necesarios para hacerla llegar a la entidad encargada de su ejecución con la máxima celeridad posible a través del intermediario habilitado para operar en el mercado financiero correspondiente.
- 3.6 Las operaciones de compraventa que Talenta intermedie por orden y cuenta del Cliente se realizarán de acuerdo con las órdenes o instrucciones, generales o específicas impartidas por el Cliente, en cuanto a identidad, número, clase, cambio y demás condiciones de los valores.
- 3.7 El Cliente podrá revocar (salvo en caso de imposibilidad) o modificar en cualquier momento las órdenes impartidas a Talenta siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ya ejecutadas. En este caso, Talenta, tendrá derecho a percibir la correspondiente comisión por anulación de la orden de acuerdo con lo establecido en su Folleto de Tarifas y Comisiones vigente en cada momento.
- 3.8 Talenta realiza una gestión de las órdenes secuencial y por orden de llegada de las mismas, no acumulando, salvo orden en contrario del Cliente, órdenes recibidas de unos clientes con las de otros ni de la propia entidad con éstas para su tramitación.

#### **4. CONDICIONES DE LAS ÓRDENES**

- 4.1 Las órdenes se formularán por el Cliente por escrito o por vía telefónica con la debida claridad y precisión en cuanto a su alcance y sentido, señalando los instrumentos financieros objeto de la misma y, el precio y, en su caso, las condiciones de ejecución. A tal efecto Talenta podrá establecer modelos normalizados de órdenes que pondrá a disposición del Cliente, reservándose el derecho a rechazar las órdenes que no utilicen dicho formato, comunicándose así al Cliente en el momento de rechazar la orden.
- 4.2 El importe, clase, plazo, cambio o interés iniciales de la compraventa de los valores, serán los que haya establecido el Cliente. En defecto de las mismas se entenderá que la orden ha sido cursada a precio de mercado.
- 4.3 El Cliente recibirá copia de todas las órdenes que curse presencialmente, constando en dicha copia la hora exacta de recepción de la orden por Talenta, además de los demás datos exigidos por la normativa vigente, en prueba de su aceptación.
- 4.4 Talenta ejecutará las órdenes de acuerdo con los usos y costumbres del mercado, respetando en todo caso lo establecido en cada momento en su política de mejor ejecución. A solicitud del Cliente, Talenta facilitará en todo momento información detallada respecto a su política de mejor ejecución vigente en cada momento.

#### **5. INFORMACIÓN SOBRE LA GRABACIÓN TELEFÓNICA DE ÓRDENES Y COMUNICACIONES.**

- 5.1 El cliente autoriza de forma irrevocable a Talenta a la grabación de conversaciones telefónicas con origen o destino al número 93 585 11 11 mantenidas para comprar o vender, suscribir o reembolsar activos financieros de su cartera incluso aunque finalmente no se materialice dicha operación.
- 5.2 El cliente podrá acceder al servicio telefónico mediante la utilización de los medios de identificación que Talenta tenga admitidos en cada momento. Talenta y el cliente aceptan como medio válido de identificación y autenticación del cliente la información que Talenta obtenga del mismo a lo largo de la conversación telefónica que mantenga con él, siempre que dicha información permita a Talenta verificar y comprobar con certeza la identidad del cliente.
- 5.3 Las expresiones manuscritas que la norma exige, equivaldrán a las declaraciones que el cliente realice por vía telefónica manifestando su conformidad con ellas.

- 5.4 Cuando las operaciones, órdenes o instrucciones dadas por el cliente en relación a los servicios ofrecidos por Talenta, se realicen utilizando el servicio telefónico o cualquier otro medio a distancia que impida la entrega inmediata al cliente de la documentación previa exigida por la normativa que le sea de aplicación, el cliente en el momento de dar la instrucción, podrá consentir que dicha documentación le sea remitida por Talenta, sin demora indebida, después de la ejecución de la operación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá la opción de demorar la ejecución de la operación correspondiente con el objeto de recibir y leer dicha información antes de realizar la operación si así se lo comunica expresamente a Talenta. Todo ello de acuerdo a la normativa aplicable en cada momento.
- 5.5 El cliente podrá solicitar a Talenta la escucha o transcripción escrita del contenido de las mencionadas grabaciones de conversaciones telefónicas. Talenta no será responsable de los posibles daños y perjuicios al cliente o a terceros, que pudieran derivarse de interrupciones, omisiones, fallos, bloqueos, sobrecargas, averías, desconexiones, caídas de red y otras deficiencias en los procesos operativos del sistema del servicio telefónico de Talenta; uno ilegítimo del sistema por terceros, suspensión temporal del servicio telefónico del Talenta debido a catástrofes, desastres naturales, atentados y otras causas de fuerza mayor.

## 6. VIGENCIA DE LAS ÓRDENES

- 6.1 Por defecto la vigencia de las órdenes será de un día, salvo que el Cliente manifieste expresamente su voluntad de que el plazo de vigencia sea superior. En este caso, Talenta proporcionará a requerimiento del Cliente información necesaria sobre los usos y reglas de los mercados nacionales en los que la orden se fuera a ejecutar. En lo referente a mercados extranjeros Talenta se limitará a transmitir las órdenes recibidas y sólo proporcionará dicha información en la medida en que le sea conocida, indicando la fuente de la que proviene dicha información y declinando toda responsabilidad en cuanto a su exactitud, integridad y veracidad.
- 6.2 No obstante lo anterior, la orden podrá ser anulada automáticamente por Talenta si no se ajusta al modelo normalizado de introducción de órdenes de Talenta o no se ajusta a la contratación del mercado por las características del valor o del propio mercado donde se pretenda ejecutar la orden.

## 7. IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE EFECTIVO Y DE LA CUENTA DE VALORES

- 7.1 Los números de la cuenta de efectivo (la “**Cuenta de Efectivo**”) y de la cuenta de valores (la “**Cuenta de Valores**”) en las que se anotarán las operaciones de compraventa de valores o de cualquier otro instrumento financiero que realice Talenta por cuenta del Cliente, son las que se indican en el **Anexo I** (las “**Cuentas**”) de este Contrato y cuyo titular es el Cliente.
- 7.2 En la Cuenta de Valores se contabilizarán los movimientos de valores y cualquier producto financiero legalmente autorizado fruto de las operaciones intermediadas. En la Cuenta de Efectivo se cargarán/abonarán los importes de las compras y ventas de valores, con sus correspondientes comisiones y gastos, de cualquier producto financiero legalmente autorizado, así como los ingresos y reintegros realizados por el Cliente así como las comisiones y gastos repercutibles que le corresponda percibir a Talenta como consecuencia de la prestación del Servicio de Inversión.
- 7.3 El Cliente podrá designar a un representante autorizado a operar en su nombre de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato. En tal caso, el Cliente acepta y reconoce el resultado y toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas por su representante.

**8. APLICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRAVENTA. SALDOS DISPONIBLES. GARANTÍAS ADICIONALES**

- 8.1 Los adeudos y abonos derivados de las operaciones intermediadas por orden del Cliente se aplicarán en la Cuenta de Efectivo titularidad del Cliente y que se detalla en el **Anexo I** de este Contrato.
- 8.2 Talenta se reserva la facultad de no intermediar las órdenes de compra o mandatos o peticiones de suscripción si en la Cuenta de Efectivo no existe el saldo, bien sea en la divisa de la operación o de su correspondiente contravalor, suficiente para cubrir el importe de la orden o, en su defecto, el que de forma razonable establezca Talenta valorando las circunstancias específicas de la orden y el instrumento financiero al que se refiera.
- 8.3 Si recibida la orden, mandato o petición del Cliente, no existe saldo suficiente, o en las condiciones que razonablemente pueda exigir Talenta para su ejecución o tramitación, Talenta queda facultada para anular o revocar la orden poniéndolo de inmediato en conocimiento del cliente y recabando nuevas instrucciones al respecto.
- 8.4 En el supuesto de que las órdenes de venta cursadas por el cliente excedieran del saldo de instrumentos financieros existente en la Cuenta de Valores, Talenta no estará obligada a ejecutar dichas órdenes, quedando facultada para exigir la correspondiente provisión o para rechazar la orden lo que le será comunicado al Cliente.
- 8.5 Talenta no autoriza posiciones en descubierto del Cliente. En los supuestos excepcionales en los que se ejecute la orden pero el importe de la misma no pueda atenderse con cargo al saldo de la Cuenta de Efectivo por insuficiencia de fondos, Talenta comunicará de inmediato dicha circunstancia al Cliente quedando facultada irrevocablemente por el Cliente para retener los instrumentos financieros del Cliente en tanto no se produzca la regularización del saldo descubierto. De no producirse la regularización de esta situación pasados 7 días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación (a estos efectos se admite la comunicación por fax, correo electrónico o la comunicación telefónica), el Cliente autoriza expresamente a Talenta a enajenar los instrumentos financieros titularidad del Cliente, para reembolsarse de las cantidades debidas, siguiendo, en defecto de instrucciones del Cliente, el orden que se establezca en el aviso enviado al Cliente.

**9. OBLIGACIONES DE TALENTA**

- 9.1 En virtud de este Contrato, Talenta asume la obligación de prestar al Cliente el Servicio de Inversión de acuerdo con las condiciones establecidas en este Contrato, poniendo la máxima diligencia y todos los medios técnicos y humanos necesarios para su prestación.
- 9.2 Talenta desarrollará las actuaciones propias del presente Contrato siguiendo las órdenes dadas por el Cliente o su representante que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del Cliente que sean susceptibles por parte de Talenta, de acuerdo con la legislación española.
- 9.3 En todo caso, Talenta no tendrá obligación alguna de desarrollar un seguimiento individualizado sobre las inversiones del Cliente, limitándose las obligaciones de información de Talenta a las expresamente previstas en este Contrato.

**10. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

- 10.1 El Cliente asume la obligación general de comunicar puntual y diligentemente a Talenta la información e instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones de conducta derivadas del mismo. En particular, el Cliente asume la obligación de informar de las siguientes circunstancias:

- 10.1.1 Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- 10.1.2 Presentación de petición para iniciar un procedimiento concursal o bien cualquier otro procedimiento o situación que pueda afectar sustancialmente a la solvencia del Cliente.
- 10.1.3 En su caso, designación de representantes o revocación de las relaciones de representación con las personas autorizadas, en su caso, para operar por cuenta del Cliente en relación con el presente Contrato.
- 10.1.4 Cualquier hecho o circunstancia que modifique total o parcialmente los datos comunicados a Talenta por el Cliente en el momento de la firma del presente Contrato o con posterioridad.
- 10.1.5 El Cliente abonará a Talenta las contraprestaciones establecidas en la cláusula siguiente.

## **11. AUTORIZACIONES A FAVOR DE TALENTA**

- 11.1 El Cliente autoriza a Talenta a solicitar en su nombre cualquier tipo de información relativa a las Cuentas, incluyendo ésta el saldo de las mismas, valores en ella depositados, cargos y abonos o apuntes de cualquier tipo que se realice, e información de la fiscalidad aplicable a las operaciones realizadas sobre las mismas, a los efectos de que Talenta pueda llevar a cabo las funciones encomendadas en el presente Contrato actuando del modo más conveniente para el interés del Cliente.

## **12. RETRIBUCIÓN DE TALENTA Y COMISIONES**

- 12.1 El Cliente pagará a Talenta, por la prestación del Servicio de Inversión las cantidades establecidas en el Folleto Informativo de Tarifas y gastos repercutibles a Clientes, comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de cuyo texto actual, el Cliente recibe un ejemplar. De acuerdo con lo establecido en dicho Folleto, cada una de las comisiones se devengará en el momento en que se ejecute la operación que de lugar a la misma. Asimismo, Talenta podrá repercutir al Cliente todos aquellos gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones.
- 12.2 Talenta informará al Cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que se suministre al Cliente.
- 12.3 Junto a cada confirmación de ejecución de órdenes de compra o venta Talenta, o una tercera entidad, informará al Cliente del precio total de la operación, comprensivo de la suma de comisiones y gastos repercutidos. No obstante, el Cliente tendrá la facultad de solicitar a Talenta un desglose detallado de tales gastos y comisiones. Dicha solicitud podrá hacerse de forma general para todas las operaciones que curse el Cliente o bien de manera singular para determinada operación u operaciones.

## **13. CONFLICTOS DE INTERÉS**

- 13.1 Es posible que en algunas circunstancias como consecuencia de la prestación del servicio de inversión por parte de Talenta puedan surgir conflictos de interés entre el cliente y Talenta o entre dos diferentes clientes. Como consecuencia de lo anterior, Talenta ha desarrollado medidas orientadas a minimizar los perjuicios reales que pudieran llegar a afectar a los clientes como consecuencia de un eventual conflicto de interés.
- 13.2 Las medidas tomadas por Talenta en este sentido, y los procedimientos que seguimos para su aplicación práctica, se encuentran recogidas en nuestra "Política de Gestión de Conflictos de Interés". Documento que puede solicitarse en el domicilio de Talenta, o consultarse en nuestra página Web: [www.talentagestion.es](http://www.talentagestion.es)



## 14. MENCIÓN DE INCENTIVOS

Como consecuencia de la prestación del servicio de intermediación y a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del Cliente, Talenta puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan en la información precontractual suministrada al Cliente. No obstante, el Cliente conserva en todo momento el derecho de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de Talenta sobre dichos incentivos.

## 15. RESPONSABILIDAD DE TALENTA

- 15.1 Talenta actuará con la diligencia debida para prestar al Cliente el Servicio de Inversión.
- 15.2 Talenta queda exonerada de toda responsabilidad que pueda surgir con ocasión de fallos o errores en la intermediación de las órdenes, causados por disfunciones en los sistemas de telecomunicaciones y/o en los medios informáticos, cuando tales situaciones no le sean imputables.
- 15.3 Talenta no será responsable frente al Cliente de aquellos daños o perjuicios que éste pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por suspensión o interrupción del Mercado.
- 15.4 Talenta no será responsable frente al Cliente o frente a terceros por las consecuencias que sobre el Servicio de Inversión pueda tener la entrada en vigor de disposiciones normativas que afecten al funcionamiento de los mercados financieros.
- 15.5 Talenta queda exonerada de toda responsabilidad en los siguientes casos:
  - 15.5.1 Por una caída de los sistemas informáticos, fallos, retrasos e interrupciones que puedan surgir en la transmisión de órdenes por otras partes intervinientes en el proceso para confirmar la ejecución de dicha orden;
  - 15.5.2 Actos u omisiones imputables a terceras partes;
  - 15.5.3 Incumplimiento por el Cliente de las condiciones que le son de aplicación por virtud de este Contrato;
  - 15.5.4 Por el tiempo que transcurra entre la ejecución de la orden y su confirmación por vía telefónica; y
  - 15.5.5 Cualquier otra causa, siempre que Talenta haya actuado con la debida diligencia para procurar el correcto funcionamiento del Servicio de Inversión.
- 15.6 Talenta no será responsable, en la ejecución de órdenes de compraventa de valores internacionales, de la revocación, anulación, cancelación o tramitación de la orden o incluso de su ejecución parcial por la falta de adecuación de dichas órdenes a las condiciones y requisitos exigidos por los mercados en los que se quieran ejecutar dichas órdenes así como por la imposibilidad de que la orden intermediada sea ejecutada en el mercado por falta de contraparte.
- 15.7 En todo caso, Talenta no se hace responsable de los perjuicios que al Cliente le pudiera ocasionar la imposibilidad de ejecutar una orden como consecuencia de la pérdida de vigencia de la misma en el mercado en la cual ésta se fuera a ejecutar con arreglo a los usos y reglas de funcionamiento de los mismos.
- 15.8 Talenta no se hace cargo, en ningún caso, de las pérdidas. Del mismo modo, no participa de los beneficios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones efectuadas por orden del Cliente.





- 15.9 Salvo que Talenta haya formalizado con el Cliente un Contrato de Asesoramiento en Materia de Inversión, todas las órdenes están basadas en las decisiones del Cliente y no están influenciadas por la información que pueda consultarse o solicitarse a Talenta.
- 15.10 Cualquier decisión de inversión que adopte el Cliente será a su exclusiva cuenta y riesgo, sin que la información obtenida de Talenta pueda ser considerada como base, excusa o pretexto para la adopción de dicha decisión. En lo que respecta al Servicio de Inversión, Talenta se limita a intermediar las órdenes que reciba del Cliente, sin ninguna otra intervención.

## 16. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

- 16.1 De conformidad con lo establecido en la Directiva 2004/39/CE relativa a los instrumentos financieros (MiFID) y la normativa dictada en España para su transposición, Talenta establecerá las medidas y procedimientos necesarios para clasificar al Cliente como minorista o como profesional, según corresponda y le será comunicado al Cliente.
- 16.2 Una vez determinada la clasificación adecuada, Talenta adoptará las medidas previstas por la normativa vigente para su protección. En este sentido, se adjunta como **Anexo II** la categoría de clasificación del Cliente derivada de los formularios de clasificación empleados por Talenta de conformidad con la citada normativa.

## 17. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA

- 17.1 Con el fin de asegurar que el Cliente conoce y comprende la naturaleza y riesgos de los productos contratados con Talenta, independientemente de que la contratación del Servicio de Inversión se haga a iniciativa del Cliente o como resultado de una oferta comercial previa, se ha puesto a disposición del Cliente información detallada sobre el producto objeto de la inversión y se han analizado los datos del Cliente sobre su conocimiento y experiencia.
- 17.2 Este proceso tendente a conseguir que el Cliente conozca y comprenda la naturaleza y riesgos del producto que contrata se conoce en la Directiva 2004/39/EC, sobre Mercados de Instrumentos Financieros como “**Test de Conveniencia**”. En este test, Talenta analiza la información que tiene sobre las inversiones que en el momento de la contratación de este Contrato tenga el Cliente, (naturaleza, frecuencia, volumen y periodo en el que ha operado previamente).
- 17.3 No obstante, se pone de manifiesto que Talenta no está obligada a evaluar la conveniencia de las operaciones intermediadas cuando el instrumento sobre el que opere el Cliente tenga la consideración “instrumento no complejo” siempre y cuando la operación se realice a iniciativa del Cliente y no de Talenta. Al no realizar dicha evaluación, Talenta no podrá formarse una opinión respecto de si la operación intermediada es o no conveniente para el Cliente y, por tanto, en caso de que la operación no resultase conveniente para el Cliente, Talenta no podrá advertírselo.
- 17.4 Talenta pone en conocimiento del Cliente que el no proporcionar la información solicitada en el Test de Conveniencia le impide estimar si el producto le es adecuado; así como que el desconocimiento del producto puede hacer no adecuada su contratación.
- 17.5 Si el Cliente ha sido clasificado como Cliente Profesional, Talenta puede presumir que conoce las características y riesgos del producto que éste adquiere.

**18. PROTECCIÓN DE DATOS**

18.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (“**LOPD**”), el Cliente y en su caso, su representante, quedan informados y autorizan la incorporación y conservación de sus datos personales en un fichero automatizado titularidad de Talenta, aplicándose las medidas de seguridad previstas por la normativa y ubicados en el domicilio social de la compañía. Asimismo, quedan informados y autorizan el tratamiento a que van a ser sometidos todos sus datos con la finalidad del mantenimiento, desarrollo y de gestión de la relación contractual que mantiene con Talenta, siendo sus destinatarios los departamentos comerciales y técnicos de Talenta.

18.2 Asimismo, salvo que indique lo contrario a continuación, el Cliente autoriza la utilización de sus datos con la finalidad de que le informemos de productos y servicios financieros comercializados o prestados por Talenta.

Acepto

18.3 En cumplimiento de las prestaciones objeto del presente Contrato, el tratamiento por Talenta de los datos de carácter personal recabados y/o tratados del Cliente se ajustará a lo dispuesto en la LOPD. A tales efectos, Talenta no aplicará los datos de carácter personal con fines distintos de los incluidos en el ámbito de la representación propia de este. No obstante lo señalado en el presente apartado, el Cliente, salvo que indique lo contrario a continuación, autoriza expresamente a Talenta para que sus datos puedan ser cedidos con los fines previstos en el primer apartado de esta cláusula a otras entidades que, actualmente o en el futuro estén vinculadas a Talenta, ya sea por formar parte del mismo grupo, por existir acuerdos de colaboración comercial, las cuales podrán remitirle información sobre cualquiera de los bienes o servicios que comercializan en el sector financiero y de seguros.

Acepto

18.4 El Cliente tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos personales que no sea imprescindible para la celebración del contrato y a su utilización con finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual. Asimismo, el Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la normativa vigente, mediante comunicación dirigida a Talenta a la dirección que consta en el presente Contrato, por cualquiera de los medios previstos en el mismo.

18.5 El Cliente, en el caso de que comunique a Talenta datos de carácter personal relativos a titulares de Cuentas, manifiesta que ha obtenido el previo consentimiento de los mismos para su comunicación a Talenta con la finalidad de gestionar la prestación de servicios al Cliente.

18.6 Los datos personales del Cliente serán conservados en los ficheros de Talenta mientras se mantenga vigente la relación contractual y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte del Cliente. En cualquier caso, al término de la relación contractual, los datos personales serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.

18.7 Asimismo, salvo que el Cliente indique lo contrario a continuación, una vez finalizada la relación contractual, Talenta podrá seguir haciendo uso de sus datos personales para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones de esta cláusula, hasta que el Cliente no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

Acepto

## **19. ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES**

La firma del presente Contrato implica la aceptación expresa por parte del Cliente de la Política de Mejor Ejecución y Gestión de Órdenes de Talenta, la cual se encuentra adjunta al presente Contrato como **Anexo III**.

## **20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contenido del presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las Partes. No obstante, si alguna de ellas no aceptase la modificación propuesta por la otra Parte, podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

## **21. GASTOS E IMPUESTOS**

Todos los gastos e impuestos que sean consecuencia de este Contrato y de su ejecución serán de cargo del Cliente.

## **22. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las Partes convienen que el presente Contrato esté sometido a legislación española y sujeto en su aplicación las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del Mercado de Valores.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Contrato, en particular a las normas de conducta y requisitos de información, se estará a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y en las Ordenes Ministeriales y Circulares de desarrollo de los anteriores así como a la normativa de general aplicación.

## **23. COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba realizarse se hará al domicilio que figura en el presente documento teniendo plena eficacia la así realizada, sin perjuicio de aquellas otras formas de comunicación para determinados supuestos expresamente previstas en este Contrato. Cualquier cambio de domicilio del Cliente deberá ser comunicado por escrito a Talenta que queda exonerada de cualquier responsabilidad hasta que no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, el Cliente deberá designar un domicilio en España. En defecto de designación, se entenderá como domicilio a todos los efectos el consignado en el contrato o, en su caso, el último que se hubiera comunicado.

Las Comunicaciones entre el Cliente y Talenta se realizarán en catalán o en castellano.

## **24. JURISDICCIÓN**

En los casos de controversia, el Cliente podrá exponer las circunstancias y el motivo de la misma al Servicio de Atención al Cliente de Talenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros desarrollado por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Los datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente de Talenta son:

Titular: Luis Valero

Dirección: Passatge de la Concepció nº 7 1º piso 08008 Barcelona

Telef. y Fax: 93-444.17.97 – 93.444.18.09

Web: [www.talentagestion.es](http://www.talentagestion.es)

E-mail: [atencioncliente@talentagestion.es](mailto:atencioncliente@talentagestion.es)

Todo ello sin perjuicio del eventual ejercicio judicial de acciones para el que las partes, con renuncia a cualquier otra que pudiera serles de aplicación, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del lugar del domicilio del Cliente o del último domicilio del Cliente en España si éste trasladase su domicilio fuera de España, o de cualquier otro que pudiera corresponderle por Ley.

## **25. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación, tienen el carácter de tales condiciones todas las contenidas en el presente Contrato. El Cliente manifiesta que ha sido informado de las condiciones generales de este Contrato y se le ha entregado un ejemplar del mismo. Igualmente manifiesta que se le ha entregado el Folleto Informativo de Tarifas y Comisiones vigente.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, con sus Anexos, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Cliente**

**Talenta Gestión A.V.**

**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS**

Identificación de la cuenta corriente y de la cuenta/s de valor/es y otras según cláusula 6 del Contrato de Intermediación.

**I.- Entidad depositaria del efectivo**

**Entidad:**

**Nº Cuenta:**

**II.- Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros**

**Entidad:**

**Nº Cuenta:**

**ANEXO II**  
**CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE**

El cliente D. [REDACTED] ha sido  
calificado como cliente [REDACTED] *Cliente Minorista*

No obstante, en todo momento de la relación puede solicitar un cambio en la clasificación para ser considerado como cliente profesional, señalándole no obstante que el cambio de clasificación puede implicar determinadas limitaciones en cuanto a su protección. *(Para cliente minorista)*

No obstante el cliente podrá renunciar en cualquier momento a su clasificación como cliente profesional, solicitando que se le tenga como minorista. En cualquier caso, si volviesen a concurrir las circunstancias que de acuerdo con la legislación aplicable permitan clasificarle como cliente profesional, podrá nuevamente solicitar si lo desea dicha consideración. *(Para cliente profesional)*.

**ANEXO III****POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE ÓRDENES DE TALENTA****0. INTRODUCCIÓN**

TALENTA GESTIÓN A.V., S.A. (“**TALENTA**”) es una Agencia de Valores inscrita en el Registro Administrativo especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 236.

El presente documento expone la Política de Mejor Ejecución (en adelante, la “**Política**”) desarrollada por TALENTA para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de Mercados de Instrumentos Financieros, compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE, el Reglamento 1287/2006 así como por la normativa española compuesta por la Ley 24/1988 de 24 de julio del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión<sup>1</sup> (Normativa “**MiFID**”). Los términos empleados en la presente Política, tendrán el significado que se les atribuye en dicha normativa. Igualmente, la presente Política deberá ser interpretada de conformidad con la indicada normativa.

El objetivo que pretende alcanzar esta Política es la mejora de la calidad de ejecución de las órdenes proporcionada a los clientes de TALENTA.

Bajo este principio, TALENTA, y los intermediarios que ésta designe, adoptarán las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en las operaciones de sus clientes, implantando una Política que cubra los instrumentos financieros para los que preste el servicio de ejecución de órdenes.

TALENTA no realiza la ejecución directa de órdenes sino que en todo caso utiliza a otros intermediarios habilitados que son quienes ejecutan las órdenes cursadas por los clientes.

TALENTA asume el cumplimiento de los criterios enunciados en esta Política que deben cumplirse con carácter general, así como la selección de intermediarios que a su vez apliquen políticas de mejor ejecución no incompatibles con la presente Política. Sin embargo, aun cuando tales criterios y principios sean observados, TALENTA no puede garantizar la obtención del mejor resultado posible en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que intermedie por cuenta de sus clientes, sino la aplicación de la presente política con el objetivo de lograr el mejor resultado posible de forma consistente.

**1. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN****1.1 Clientes**

La Política descrita en este documento, se aplicará a todos los clientes minoristas y profesionales de TALENTA que transmitan órdenes para su ejecución. No obstante, en la aplicación de la presente Política podrán existir matizaciones en función de la clasificación “minorista” o “profesional” que tenga asignada el cliente.

TALENTA no asume la obligación de aplicar la presente Política en aquellos casos de órdenes recibidas de cliente que, con carácter general o a los solos efectos de la ejecución de esa orden concreta tengan la consideración de Contraparte Elegible.

**1.2 Servicios**

La Política será de aplicación a los siguientes servicios de inversión prestados por TALENTA:

---

<sup>1</sup> Ambas normas implementan en España el denominado entorno “MiFID”, formado por; (i) la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (“**Directiva MiFID**”), (ii) la Directivas 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, y (iii) el Reglamento (CE) n° 1278/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006.

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Ordenes instruidas por la propia TALENTA en el ámbito de la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.

De acuerdo con lo anterior, en la medida en que para la prestación de un servicio de inversión o servicio auxiliar concreto no se requiera de la intermediación por parte de TALENTA encaminada a la realización de un mandato de compra, venta u otro tipo de operación sobre un instrumento financiero, se entenderá que dicha actividad queda excluida de las reglas sobre mejor ejecución recogidas en la presente Política.

### 1.3 Instrumentos

La presente Política será de aplicación a la recepción y transmisión por parte de TALENTA de los siguientes instrumentos financieros:

- Acciones
- Derechos de suscripción preferente sobre acciones
- Participaciones en fondos de inversión cotizados.
- Derivados negociados en mercados regulados.
- Warrants admitidos a cotización.
- Instrumentos de renta fija

Quedan excluidos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente Política los siguientes instrumentos:

- Participaciones de fondos de inversión y sociedades de inversión extranjeras: la tramitación de las órdenes de suscripción, reembolso o traspaso y el precio (valor liquidativo aplicable) y coste (comisiones de suscripción o reembolso) se registrarán por lo dispuesto en el correspondiente folleto informativo, sin perjuicio de la obligación de TALENTA de transmitir la orden con la mayor celeridad a la Sociedad Gestora, Distribuidor, o “*Transfer Agent*” que corresponda.
- SICAVs españolas admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil: la contratación se registrarán por las normas específicas de funcionamiento que regulan aquél mercado.
- Otros instrumentos distintos de los previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, tales como a título de ejemplo, acciones o participaciones de entidades de capital riesgo, participaciones de fondos de pensiones, depósitos bancarios, etc.

## 2. PRINCIPIO DE MEJOR EJECUCIÓN

Cuando TALENTA transmita órdenes de clientes sobre instrumentos financieros para su ejecución por una tercera entidad habilitada al efecto, bien sean en nombre del cliente o en el marco de la prestación de un servicio de gestión discrecional de carteras, adoptará todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa MiFID y en el presente documento.

TALENTA se asegurará de que los intermediarios financieros a quienes las órdenes son transmitidas dispongan de una política de mejor ejecución de órdenes y gestión de órdenes adecuada y compatible con la de TALENTA.



### 3. INTERMEDIARIOS

De acuerdo con lo previsto en su programa de actividades, TALENTA no ejecutará directamente las órdenes recibidas de sus clientes sino que las transmitirá directamente a otros intermediarios habilitados para su ejecución.

En la actualidad, TALENTA ha seleccionado como intermediarios para la operativa sujeta al ámbito de aplicación de la presente Política a **GVC-GAESCO A.V. S.A., AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA A.V. S.A., CAJA DE INGENIEROS y BEKA FINANCE SV SA**. Para ello, TALENTA ha tenido en cuenta su solvencia, y probada experiencia y reputación en esta actividad.

GVC-GAESCO A.V. S.A., AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA A.V. S.A., CAJA DE INGENIEROS y BEKA FINANCE SV SA. disponen todas ellas de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la Normativa MiFID y compatible con la de TALENTA.

En lo que se refiere a mercados internacionales GVC-GAESCO A.V. S.A., AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA A.V. S.A., CAJA DE INGENIEROS y BEKA FINANCE SV SA. han seleccionado a su vez a otros intermediarios locales o globales habilitados para operar en los correspondientes mercados teniendo en cuenta su solvencia, experiencia y reputación en cada mercado. TALENTA informará de la identidad de tales intermediarios a solicitud de los clientes potencialmente interesados en operar en un determinado mercado extranjero.

En el caso de instrumentos financieros que TALENTA o sus clientes deseen contratar, en especial derivados con divisas y productos propios de los depositarios, y en los cuales el intermediario habitual no pudiera ejecutar dichas órdenes, TALENTA seleccionará a CREDIT SUISSE Sucursal en España, BANCA MARCH y BBVA como intermediarios habilitados para estos casos, en base a su solvencia y probada experiencia y reputación en esta actividad.

CREDIT SUISSE Sucursal en España, BANCA MARCH y BBVA disponen de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la Normativa Mifid y compatible con la de TALENTA.

### 4. FACTORES PARA LA MEJOR EJECUCIÓN

Las órdenes recibidas, una vez validadas por TALENTA, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes admitidos por TALENTA, se transmiten en tiempo real para su ejecución al miembro del mercado elegido para estos efectos.

TALENTA, de manera previa a la prestación del servicio de inversión, pondrá a disposición de sus clientes una copia de la política de mejor ejecución y gestión de órdenes del intermediario financiero que vaya a ejecutar las órdenes transmitidas por ésta.

De acuerdo con lo anterior, tanto TALENTA a la hora de transmitir las órdenes de sus clientes al miembro del mercado, como éste a la hora de ejecutar las órdenes transmitidas por TALENTA, actuarán conforme a los siguientes factores de mejor ejecución:

#### 4.1 Mejor resultado

En la ejecución de las órdenes se adoptarán todas las medidas razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas.

- Cuando se trate de órdenes de clientes que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se identificará con el mejor precio y los costes relacionados con la ejecución. Los costes relacionados con la ejecución incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

- Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, siempre y cuando se ajusten a los tipos de órdenes y centros de ejecución admitidos por TALENTA, se buscará el mejor resultado posible, pero siempre ajustándose a dichas instrucciones. Lo anterior significa que, en el caso de que un cliente diera instrucciones específicas que no se ajustaran a la presente Política, TALENTA o el intermediario designado no adoptará las medidas descritas en este documento, sino que se ajustará a las instrucciones del cliente.

#### 4.2 Factores para determinar el mejor resultado e importancia relativa de los mismos

Se tendrán en consideración los siguientes factores para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes:

1. Precio.
2. Gastos y comisiones.
3. Rapidez de ejecución y liquidación.
4. Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación.
5. Naturaleza de la orden.
6. Tamaño de la orden.
7. Cualquiera otras circunstancias relevantes para la ejecución de la orden, como son factores cualitativos o cuantitativos relacionados con el intermediario financiero encargado de ejecutar la orden (capacidad de ejecución de órdenes, responsabilidad financiera, experiencia en mercados financieros, reputación, etc...).

Se determinará la importancia relativa de cada factor teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Características particulares del cliente (incluyendo su clasificación como cliente minorista o profesional).
- Características específicas de la orden.
- Características del instrumento financiero objeto de dicha orden.
- Características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

Con carácter general, se establecerá como factor más determinante el coste de los valores, considerado como la total contraprestación a satisfacer o la total contraprestación a percibir por una operación de compra o venta respectivamente.

#### 4.3 Centros de ejecución

El principio de mejor ejecución no obliga a TALENTA a ser miembro o a operar en todos los centros de contratación de los valores en los que se puedan potencialmente ejecutar órdenes.

De manera preferente y a través de otros intermediarios habilitados para la ejecución de órdenes, se operará en los siguientes Centros de ejecución que, a juicio de TALENTA, permiten obtener sistemáticamente el mejor resultado:

TIPOLOGÍA DE INSTRUMENTO FINANCIERO		INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN SELECCIONADOS
RENDA VARIABLE	COTIZADA NACIONAL	SIBE (BME)
	COTIZADA NACIONAL (CORROS)	Corros BCN / MADRID / VALENCIA
	COTIZADA INTERNACIONAL	INSTINET / GOLDMAN SACHS / BANK OF NEW YORK / EURONEXT/ NYSE
RENDA FIJA	PÚBLICA NACIONAL	LIBRO PROPIO INTERMEDIARIO/ AIAF
	PRIVADA NACIONAL	LIBRO PROPIO INTERMEDIARIO / AIAF
	PÚBLICA Y PRIVADA INTERNACIONAL	LIBRO PROPIO INTERMEDIARIO/ INSTINET
DERIVADOS	NACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	MEFF / ALTURA / CREDIT SUISSE
	INTERNACIONALES COTIZADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	MEFF / ALTURA / CREDIT SUISSE
	INTERNACIONALES COTIZADOS EN OTROS MERCADOS ORGANIZADOS	ALTURA
	WARRANTS NEGOCIADOS POR SIBE	SIBE

En todo caso, salvo en el supuesto de que la orden se refiera a un valor excluido de negociación en mercados regulados, TALENTA no tramitará órdenes referidas a valores negociados en mercados no regulados.

#### 4.4 Otros criterios

En todo momento, TALENTA seguirá los principios y factores de mejor ejecución contenidos en la presente Política, no obstante en aquellos casos en los que, de acuerdo con las circunstancias existentes en cada caso concreto, la intermediación de la orden debiera realizarse utilizando cualesquiera otros criterios que fueran más favorables para el cliente, TALENTA podrá apartarse de los mencionados factores y principios de mejor ejecución contenidos en la Política en orden a obtener el mejor resultado posible para el cliente en la intermediación de su orden.

### 5. CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- Cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de TALENTA para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes.
- Cuando, a propuesta del Director del Departamento Administración de TALENTA, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- Esta Política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento la eficacia de la misma.

Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política será comunicada en tiempo y forma a los clientes de TALENTA. En todo caso, la versión actualizada de la presente Política estará de forma permanente a disposición de los clientes y potenciales clientes en la página web de TALENTA. ([www.talentagestion.es](http://www.talentagestion.es)).

### 6. SUPERVISIÓN Y ARCHIVO DE INCIDENCIAS

El Director del Departamento de Administración de TALENTA velará por el cumplimiento de esta Política, encargándose de canalizar las actuaciones y susceptibles mejoras que requieran modificaciones. Asimismo, centralizará la recepción de todas las susceptibles modificaciones y mejoras de esta Política con el fin de iniciar el proceso de aprobación y someter dichas modificaciones a la Dirección de TALENTA.

El Director del Departamento de Administración de TALENTA, documentará regularmente las actuaciones relacionadas con la presente Política, recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

- Las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del Departamento de Administración de TALENTA relacionadas con la revisión anual de la presente Política.
- Registro de cualesquiera incidencias producidas en relación con la Política que incluirá las desviaciones respecto a la misma, las razones que justifiquen o determinen dichas desviaciones y, en su caso, las medidas adoptadas para corregirlas.
- Registro de aquellos supuestos en los cuales, en beneficio del mejor interés en la intermediación de las órdenes de los clientes, TALENTA se haya apartado de los criterios de mejor ejecución contenidos en la Política de acuerdo con lo contenido en el apartado 3.4. anterior.

La información contenida en el registro antedicho deberá conservarse durante un periodo mínimo de 5 años.

#### **7. CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES A LA PRESENTE POLÍTICA Y COMUNICACIÓN DE SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.**

TALENTA deberá obtener el consentimiento de sus clientes a la presente Política con carácter previo a la intermediación de las órdenes emitidas por éstos o realizadas por su cuenta en el marco del servicio de gestión de carteras.

En el caso de que se produzcan cambios importantes en la Política o respecto los centros de ejecución se comunicarán a los clientes a través de la página web de TALENTA, ([www.talentagestion.es](http://www.talentagestion.es))